CAPITULO I

ANALISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA: **PROCESO No. SA-MC-001-2026**

OBJETO: **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 10, SECTOR DESCENSO AL PUENTE DE LA BRETAÑA, CENTRO POBLADO INSPECCIÓN ESPECIAL DE ISAZA, MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS."**

PRESUPUESTO OFICIAL: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE M/CTE ($ 489.997.570).**

PLAZO DEL CONTRATO: **TRES (3) MESES.**

ABRIL 2026

El Municipio en desarrollo de los principios de eficacia, eficiencia, economía, veracidad, responsabilidad, ecuanimidad, suficiencia y oportunidad con base en lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza que "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgos(...)",para lo cual se analizaran los siguientes aspectos para la modalidad selección. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Los estudios del sector adelantados por el Municipio garantizan el fortalecimiento institucional y a su vez mejora la calidad del servicio público, de acuerdo a la exigencia y a la complejidad de las actividades del ejercicio de la función pública del estado territorial, haciéndose necesaria la acción administrativa en el sentido de mantener la seguridad, la transparencia, la regulación y optimización del servicio de salud en el municipio de Victoria, Caldas.

Se recibirán solicitudes de limitación a Mipymes nacionales, departamentales o municipales, dentro de los términos y de acuerdo con los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones dando siempre prioridad las mipymes municipales:

Justificación técnica para priorizar las solicitudes de limitación a MiPymes municipal:

Desarrollo local: El objetivo principal es fortalecer la economía del municipio al dar preferencia a las empresas que operan y generan empleo dentro de su jurisdicción.

Fomento a emprendedores locales: Se busca dar visibilidad y oportunidades a las mipymes locales que a menudo enfrentan barreras para competir con empresas más grandes a nivel nacional.

Mejora de la competitividad: Al limitar la participación a empresas con menor capacidad financiera, se puede nivelar el campo de juego y fomentar una competencia más equitativa.

Impacto social: Al favorecer a empresas locales, se contribuye a la generación de empleo y desarrollo social dentro de la comunidad.

Para adelantar el respectivo estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colomblacompra.gov.co).
Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co).
SIRÉM de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co).

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia los profesionales como personas naturales o empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución.

El proceso es susceptible de limitarse a MiPymes territorial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II, cada mipyme podrá hacer la solicitud de limitación para máximo dos lotes. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los siguientes requisitos, todo lo anterior en concordancia con el articulo 33 y 34 de la ley 2069 de 2020, parágrafo 2 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 "(…) independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos (…)":

Así mismo se aplica esta facultad de limitación en razón a lo contenido en el artículo 80 de la ley 2294 de 2023, el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega.

Conforme el decreto ibidem las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación.

La Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro

Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia los profesionales como personas naturales o empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución.

CONTEXTO ECONOMICO.

A continuación, se presentan los principales indicadores económicos que afectan la economía colombiana y por consiguiente el sector económico en el que inscribe el proceso de contratación.
Producto Interno Bruto (PIB)

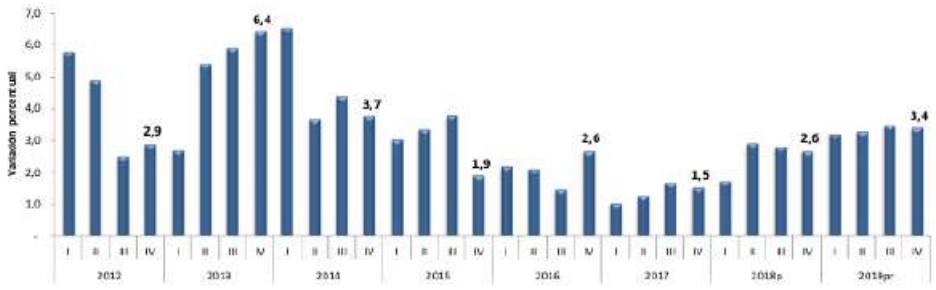

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
1Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
preliminar

A continuación, se presentan los principales indicadores económicos que afectan la economía colombiana y por consiguiente el sector económico en el que inscribe el proceso de contratación.
De acuerdo con la información suministrada por el DANE, mediante boletín técnico del 14 de febrero de 2020, el Producto Interno Bruto creció 3,3% en el año 2019, respecto al año 2018; las actividades económicas que más contribuyeron a esta dinámica fueron:
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comportamiento del PIB por grandes ramas de actividad económica - Actividades Profesionales, científicas y técnicas.

Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Para el año 2019, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,7'/0 en su serie original, comparado con el mismo periodo de 2018. Esta dinámica se explica por el siguiente comportamiento.

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,9 %.

Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo no presentó variación en su serie corregida de efecto estacional y calendario. Esta dinámica se explica por el siguiente comportamiento.

Actividades profesionales científicas y técnicas decrecen 0,1%.

Actividades de servicios administrativos y de apoyo crecen 0,4 %.

En diciembre de 2024, catorce de los quince subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2023.

En diciembre de 2024, los servicios de Actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 16,1% en los ingresos nominales. Por su parte, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 2,4%, en comparación con diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, al revisar contratos ejecutados con objetos contractuales similares, así como al computar los cálculos de acuerdo a la cantidad de actividades asignadas, y, teniendo en cuenta que, de acuerdo al equipo técnico del banco central, el índice de precios al consumidor se estima en 9,28% al cierre del 2023 y el valor proyectado para la presente contratación se encuentra dentro del rango promedio para el pago de este tipo de servicios.

Así mismo, según la información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, en el sector público, durante el año 2023 y teniendo en cuenta la clase Servicios de apoyo a la construcción, ha habido un movimiento en este sector de más de 2.451 billones de pesos, este valor corresponde al 21.12% del total de la familia.

Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones, que para el mismo periodo de tiempo tuvo un movimiento de más de 7.700 billones de pesos.

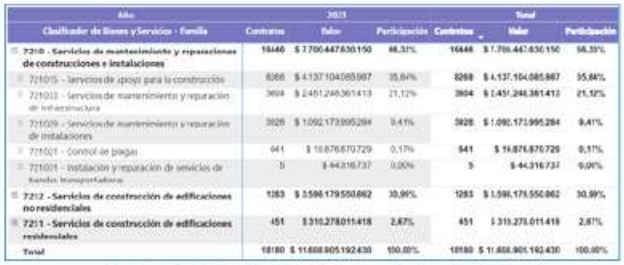

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	10446	$ 7.700.447.630.150	68,31%	10446	$ 7.700.447.630.150	68,31%
721015 - Servicios de apoyo para la construcción	8268	$ 4.137.104.085.887	35,84%	8268	$ 4.137.104.085.887	35,84%
721013 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	3804	$ 2.451.248.361.413	21,72%	3804	$ 2.451.248.361.413	21,72%
721029 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	3028	$ 1.092.173.995.284	9,41%	3028	$ 1.092.173.995.284	9,41%
721021 - Control de plagas	941	$ 19.876.670.729	0,17%	941	$ 19.876.670.729	0,17%
721031 - Instalación y reparación de servicios de fondos transportadores	5	$ 44.316.737	0,00%	5	$ 44.316.737	0,00%
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	1283	$ 3.500.179.550.862	30,99%	1283	$ 3.500.179.550.862	30,99%
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	451	$ 310.278.011.418	2,67%	451	$ 310.278.011.418	2,67%
Total	18180	$ 11.608.905.192.430	100,00%	18180	$ 11.608.905.192.430	100,00%

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de Demanda

ASPECTO TÉCNICO.

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.1 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica Experiencia	El Municipio de Victoria, Caldas, identificó la necesidad de intervenir el sistema de alcantarillado existente en la carrera 10, sector descenso al puente de La Bretaña, centro poblado de la Inspección Especial de Isaza, debido a deficiencias hidráulicas y estructurales asociadas a la obsolescencia de la red, insuficiencia de diámetros de conducción, obstrucciones, reboses frecuentes de aguas residuales, deterioro progresivo de la infraestructura vial y riesgos sanitarios para la comunidad. Estas condiciones afectan la salubridad pública, el ambiente, la movilidad y la estabilidad de la vía, por lo que se requiere una solución integral y técnicamente sostenible. 1. Complejidad técnica del proyecto La intervención reviste complejidad técnica porque no corresponde a una actividad aislada, sino a una obra integral de saneamiento básico que exige la coordinación simultánea de actividades de localización y replanteo, señalización, demoliciones, excavaciones en zanja, manejo de taludes y entibados, retiro de material, instalación de tuberías, construcción de cámaras de inspección, cajas domiciliarias, empalmes a redes existentes, rellenos compactados, conformación de bases y reposición de pavimento. Todo lo anterior debe ejecutarse garantizando pendientes de diseño, estabilidad del terreno, protección de la tubería, continuidad del servicio, seguridad de trabajadores y comunidad, control de impactos ambientales y restitución funcional de la infraestructura vial intervenida. Adicionalmente, el proyecto implica intervención en un sector con	

	infraestructura vial y redes de servicios públicos en operación, lo cual incrementa la exigencia de planeación, control técnico y gestión social. La indebida ejecución podría generar colapsos, asentamientos diferenciales, afectaciones a viviendas aledañas, riesgos sanitarios, contaminación ambiental y perjuicios en la movilidad peatonal y vehicular. 2. Justificación de la exigencia de experiencia específica Por la naturaleza especializada de las actividades, resulta necesario que el futuro contratista demuestre experiencia directamente relacionada con obras de alcantarillado sanitario, pues este tipo de proyectos exige conocimiento técnico en redes hidráulicas, manejo de excavaciones, estructuras de inspección, reposición de pavimentos, control de calidad, seguridad industrial y coordinación operativa en zonas con presencia de comunidad. La exigencia de experiencia específica permite verificar que el proponente cuenta con antecedentes idóneos y suficientes para ejecutar una obra de características similares, reduciendo riesgos de incumplimiento, reprocesos, fallas constructivas o afectaciones a la población beneficiaria. En consecuencia, y en aplicación del principio de planeación, selección objetiva y responsabilidad contractual, la experiencia exigida guarda relación directa, proporcional y necesaria con el objeto a contratar, el presupuesto oficial y las actividades previstas en el proyecto. 3. Experiencia específica que debe exigirse El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de obras relacionadas con la construcción, optimización o reposición de redes de alcantarillado sanitario. Para tal efecto, deberá presentar hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto incluya actividades tales como: • Construcción o reposición de redes de alcantarillado. • Excavaciones y movimientos de tierra. • Demolición de pavimentos.

	• Construcción de estructuras hidráulicas. • Instalación de pavimento rígido o flexible. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, con el fin de asegurar que la experiencia acreditada sea equivalente a la magnitud económica, técnica y operativa del proyecto. 4. Capacidad técnica, operativa y administrativa mínima Además de la experiencia contractual, el proponente deberá demostrar capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente, acreditando la disponibilidad del siguiente personal mínimo: • Residente de obra, responsable de la dirección técnica, control de calidad, seguimiento al cronograma y cumplimiento de especificaciones. • Residente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), responsable de la implementación de medidas de seguridad industrial y prevención de riesgos laborales. • Profesional en trabajo social, encargado de la socialización, atención comunitaria y manejo de impactos sociales durante la ejecución. • Maestro de obra, responsable de la coordinación directa de las actividades constructivas y del personal operativo. • Personal operativo de apoyo, necesario para la ejecución material de actividades de obra, manejo de materiales y organización del frente de trabajo. 5. Conclusión Con fundamento en la complejidad técnica del proyecto, las condiciones de deterioro del sistema de alcantarillado, los riesgos sanitarios, ambientales y viales identificados, así como la necesidad de ejecutar actividades especializadas de obra civil e hidráulica, se concluye que resulta procedente, proporcional y técnicamente justificado exigir experiencia específica en construcción, optimización o reposición de redes de alcantarillado sanitario,

	acreditada mediante hasta tres (3) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Asimismo, se justifica exigir la disponibilidad del personal mínimo técnico, social, operativo y de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de las normas vigentes en materia de construcción, seguridad industrial y salud en el trabajo.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	GENERAL	El proponente deberá demostrar capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente, acreditando la disponibilidad del siguiente personal mínimo: ✓ Residente de obra ✓ Residente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) ✓ Profesional en trabajo social ✓ Maestro de obra ✓ Personal operativo de apoyo ✓ Lo anterior, en cumplimiento de las normas vigentes en materia de construcción, seguridad industrial y salud en el trabajo.
	ESPECIFICA	El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de obras relacionadas con la construcción, optimización o reposición de redes de alcantarillado sanitario. Para tal efecto, deberá presentar hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto incluya actividades tales como: • Construcción o reposición de redes de alcantarillado • Excavaciones y movimientos de tierra • Demolición de pavimentos • Construcción de estructuras hidráulicas • Instalación de pavimento rígido o flexible

		La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD A CONTRATAR: ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

- **EXPERIENCIA GENERAL:**

El proponente deberá demostrar capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente, acreditando la disponibilidad del siguiente personal mínimo:

- ✓ Residente de obra
- ✓ Residente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
- ✓ Profesional en trabajo social
- ✓ Maestro de obra
- ✓ Personal operativo de apoyo
- ✓ Lo anterior, en cumplimiento de las normas vigentes en materia de construcción, seguridad industrial y salud en el trabajo.

ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de obras relacionadas con la construcción, optimización o reposición de redes de alcantarillado sanitario.

Para tal efecto, deberá presentar hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto incluya actividades tales como:

- Construcción o reposición de redes de alcantarillado
- Excavaciones y movimientos de tierra
- Demolición de pavimentos
- Construcción de estructuras hidráulicas
- Instalación de pavimento rígido o flexible

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de

los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios,

accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada, salvo el siguiente numeral; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año

correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
72141100	72	14	11	Servicios de construcción y pavimentación de infraestructura
72103300	72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
81101500	81	10	15	Servicios de ingeniería civil
72141600	72	14	16	Servicios de preparación de terrenos
80101600	80	10	16	Gerencia de proyectos

Los proponentes deberán acreditar estos códigos en un porcentaje mínimo del 90% dentro de su RUP, condición que será verificada por la entidad al momento de la evaluación habilitante.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza como se indica en el numeral respectivo de experiencia general y especifica, pudiendo uno de los integrantes indiferente de su porcentaje de participación acreditar la experiencia requerida.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.3 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 0{,}25\% \times (PO)$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.5 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.5.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.5.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de

juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.6 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.6.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

3.6.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural, en todo caso para garantizar la pluralidad de oferentes bastará que uno de los integrantes de la estructura plural cumpla con la capacidad residual.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40

Factor	Puntaje máximo
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo,

por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13

del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato

y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En desarrollo de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará la evaluación de las ofertas que hayan sido previamente habilitadas, asignando puntajes conforme a criterios técnicos, económicos y de política pública.

La evaluación se realizará sobre un total de **cien (100) puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	28
Factor Técnico	A+B+C
A.- Planeación en la ejecución de las obras	20
B.- Organigrama, promoción del empleo formal y local	20
C.- Presentación de un sistema de control de calidad	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	1
Total	**100**

Las Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para el presente proceso a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior, para lo anterior en su oferta deberán precisar dicha situación en caso de omitirlo y certificar la inexistencia de dicha situación, en caso de no certificarlo su propuesta será inadmitida y/o rechazada en caso de subsanar.

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, también se reducirá otro dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para el presente proceso a los proponentes sea en estructural singular o parte de una estructura plural que se encuentren dicho registro. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 Oferta económica.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido

en el documento base. para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

1. Los impuestos que se aplican al proceso de contratación por parte del municipio de VICTORIA, Caldas y que debe asumir el futuro contratista es de acuerdo al estatuto de rentas del municipio, el cual debe consultar el oferente bajo su cuenta y riesgo.

4.1.1 AIU.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el formulario 1 y en estos estudios previos. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el formulario 1.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral respectivo del formulario 1.

4.1.2 Correcciones aritméticas.

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3 Precio artificialmente bajo.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.4 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana\ (V1; V2. . ; \dots Vm)$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\left(1 - \frac{Me - Vi}{Me}\right) * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\left(1 - \frac{Vme - Vi}{Vme}\right) * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Vme: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V1 * V2 * V3 * \ldots * Vn}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máx * (1 - \frac{MG - Vi}{MG})$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{Vmin + \bar{\bar{X}}}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\overline{X}B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad ponderará las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para valores menores o iguales a $\overline{X}B$:

$$Puntaje = Puntaje\ Máx. * (1 - \frac{\overline{X_B} - V}{\overline{X_B}})$$

Para valores mayores a $\overline{X}B$:

$$Puntaje = Puntaje\ Máx. * (1 - \frac{\overline{X_B} - Vi}{\overline{X_B}})$$

Donde:

- Vi: Valor total corregido de cada una de las propuestas válidas.
- $\overline{X}B$: Media aritmética baja.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V\,\text{mín} = Mínimo\ (V1; V2; \ldots; Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ Máximo * Vmín}{Vi}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en base en el análisis de riesgo del presente estudio previo, la Alcaldía Municipal exige la constitución de garantías a cargo del contratista.

4.2 Factor De Técnico (50 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor técnico como sigue:

a.- Planeación en la ejecución de las obras (20 puntos)

El Proponente presentará con su propuesta, una Programación de Obra, la cual comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de La Obra.

El programa de trabajo deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar el proyecto, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales. El Proponente deberá

presentar la programación de los trabajos solicitados mediante el sistema de ruta crítica CPM (Critical Path Method).

El programa definitivo que se adopte formará parte integrante del Contrato que se celebre. El Municipio se reserva el derecho de ajustar los programas de trabajo en el momento de evaluar los Anexos Técnicos, a fin de coordinar las actividades de los posibles Contratistas de La Obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores de La Propuesta.

En caso que El Proponente requiera subcontratar parte de las obras, deberá incluir en el programa de trabajo las actividades pertinentes, objeto de subcontratación y someterlos en caso de adjudicación a la aprobación y visto bueno del Municipio.

Los aspectos a tener en cuenta para ser evaluado son los siguientes:

- El cálculo de duración de cada una de las actividades o tareas se hará teniendo en cuenta los rendimientos utilizados en cada una de las mismas en El Análisis de Precios Unitarios, de la misma manera que el tipo de cuadrilla utilizada, para su realización, las actividades deben tener una secuencia lógica y su duración debe ser acorde a los recursos ofrecidos:
- Cálculo de iniciación temprana, iniciación tardía, terminación temprana y terminación tardía de cada una de las actividades o tareas, teniendo en cuenta la duración de las mismas, holguras y relación de precedencia y sucesión EDT.
- Correspondencia entre el diagrama de Gantt con el diagrama de Ruta Crítica.
- Correspondencia entre el diagrama de Gantt y el flujo de fondos.
- El número de actividades o tareas será igual al número de actividades o tareas que conforman El Presupuesto Oficial. Su correspondencia en descripción y número de identificación debe ser exacta. El plazo estipulado en este programa debe coincidir con el presentado en el formulario de La Propuesta.
- EL flujo de fondos debe hacerse con un análisis mensual de ingresos y egresos esperados durante la ejecución del proyecto actividad por actividad y deberá tener concordancia exacta con La Propuesta económica presentada.
- Correspondencia del flujo de fondos con la forma de pago estipulada por El Municipio.
- Correspondencia exacta de las actividades en cuanto a descripción y número de identificación entre el flujo de caja y El Presupuesto Oficial.
- Correspondencia de los formatos presentados con los documentos del proceso. El no cumplimiento de los aspectos anteriores dará automáticamente una asignación de cero (0) puntos para el criterio Programa de ejecución de las obras.

Evaluación Planeación de Ejecución de Las Obras.

Se evaluará mediante un sistema de penalización basado en el número de incongruencias, errores o inconsistencias presentes y acumulables en La Propuesta de Programación de Obra. Se restará un (1) punto por cada uno de ellos, correspondiente al (5%) cinco por ciento del total de veinte (20) puntos posibles, al final la sumatoria de penalizaciones se comprará con los rangos de evaluación y se asignará la puntuación del grupo correspondiente de la siguiente manera:

RANGO	PENALIZACIÓN	PUNTOS RESTANTES	PORCENTAJE PUNTUACIÓN POSIBLE	ASIGNACIÓN
EXCELENTE	0	20	100%	20
BUENA	1	19	95%	15
	2	18	90%	
	3	17	85%	
	4	16	80%	
	5	15	75%	
ACEPTABLE	6	14	70%	10
	7	13	65%	
	8	12	60%	
	9	11	55%	
	10	10	50%	
REGULAR	11	9	45%	5
	12	8	40%	
	13	7	35%	
	14	6	30%	
	15	5	25%	
DEFICIENTE	16	4	20%	1
	17	3	15%	
	18	2	10%	
	19	1	5%	

Así, se han establecido cinco (5) grupos de evaluación con una diferencia de cinco (5) puntos entre cada uno, exceptuando el Último dado que la asignación de puntuación cero (0) se hará para casos especiales nunca cuando la penalización sea mayor a la puntuación máxima posible.

1. Programación Excelente, es aquella que una vez concluida la evaluación no presente penalización alguna, su calificación será de veinte (20) puntos.

2. Programación Buena, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre uno (1) y cinco (5) puntos, su calificación será de quince (15) puntos.
3. Programación Aceptable, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre seis (6) y diez (10) puntos, su calificación será de diez (10) puntos.
4. Programación Regular, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre once (11) y quince (15) puntos, su calificación será de cinco (5) puntos.
5. Programación Deficiente, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con más de dieciséis (16) Puntos, su calificación será de un (1) punto.

Se tomarán como errores, inconsistencias o incongruencias los enmarcados dentro de los siguientes Literales:

- Que todas las actividades tengan relación de precedencia o sucesión, es decir que no estén sueltas.
- Que para cada actividad se consigne la información solicitada: duración, tiempos tempranos de iniciación y terminación (en días de proyecto), tiempos tardíos de iniciación y terminación (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras y sucesoras EDT, traslapos o demoras entre actividades y escala en días.
- Que el cálculo de los tiempos de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto), tiempos de terminación temprana y tardía (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras o antecesoras y traslapos o demoras entre actividades, no presenten inconsistencias o errores aritméticos. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados en una actividad, diera lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia.
- Que el flujo de fondos incluya inversión mensual para cada capítulo y total inversión acumulada por mes.
- Que el flujo de fondos no presente inconsistencias aritméticas. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados, diera lugar a nuevas inconsistencias, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia.

Se deberán presentar la siguiente información:

1. Diagrama de Gantt.

2. Diagrama de Gantt de seguimiento, opcional en el caso que el diagrama de Gantt indique la ruta crítica.

3. Flujo de Fondos.

La ausencia de alguna de esta información genera una penalización de cuatro (4) puntos del total de veinte (20) posibles. La asignación de cero (0) puntos se presentará cuando:

- En el evento en que las correcciones efectuadas por inconsistencias o errores aritméticos encontrados en los tiempos tempranos o tardíos, duración o traslapos o demoras de actividades y holguras produzcan la variación en El Plazo ofertado en el programa de obra.
- De no presentar la Programación de Obra.
- Por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la evaluación ya expuestos. El no presentar este Estudio de Programación de Obra o no adjuntarlo en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no restringe la participación del Proponente ni es causal de rechazo de La Propuesta.

B.- Organigrama, promoción del empleo formal y local (20 puntos)

La promoción del trabajo formal implica que la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social es una obligación legal para el empleador, quien debe afiliar y pagar las cotizaciones desde el inicio del contrato laboral. Esta acción protege al trabajador y crea un ambiente laboral más seguro, favoreciendo así la productividad de la empresa.

La afiliación al sistema de seguridad social, es la vinculación del trabajador a un régimen de seguridad social, que puede incluir salud, pensiones y riesgos laborales.

La cotización es obligatoria para asegurar el bienestar del trabajador y se mantiene durante todo el período de la actividad laboral.

Entre las obligaciones del empleador se encuentra afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social desde el inicio del contrato laboral, independientemente de su duración o período de prueba; Realizar el pago de los aportes obligatorios a la seguridad social, tanto los que le corresponden como los que debe descontar del salario del trabajador; Descontar del salario del trabajador la cotización obligatoria y trasladar las sumas a la entidad elegida por el trabajador, dentro de los plazos que establezca el gobierno.

Así mismo los beneficios de afiliar a los trabajadores esta: Cumplimiento de la ley, Evita sanciones y el incumplimiento de la normativa laboral vigente.

El Estado debe propender por la protección del trabajador, Garantiza al trabajador y a su familia acceso a servicios de salud y pensiones, así como cobertura en caso de accidentes laborales.

La formalización laboral genera un Clima laboral favorable, Fomenta un ambiente de trabajo más seguro y confiable, lo que contribuye a una mayor productividad y compromiso por parte de los empleados.

Estabilidad del negocio:

Un trabajador afiliado y protegido se siente más seguro y valorado, lo que reduce la rotación de personal y mejora la gestión de talento en la empresa.

De conformidad con la ley 2069 de 2020 y la ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” el articulo 80 sobre contratación de mano de obra local. Obliga que todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas.

El proponente deberá entregar un organigrama de su empresa donde se definan los órganos de las diferentes dependencias y sus interrelaciones. Deben aparecer perfectamente definidos, destacando sus niveles jerárquicos y mostrando las relaciones de dependencia entre ellos.

Así mismo, el proponente deberá entregar todos los perfiles del cargo del personal especificados en el organigrama, donde esté claramente descrita la identificación, misión, funciones, responsabilidad, autoridad y competencia del cargo.

1.- Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, incluyendo que el oferente tenga domicilio no inferior a seis (6) meses en el Municipio de Victoria, Caldas evidenciado en el certificado de existencia y representación legal y que se comprometa a vincular mínimo el 50% de mano de obra local (residente en el Municipio de Victoria)., se le otorgarán el 100% de los puntos, siempre y cuando allegue las planillas de pago a seguridad social donde mínimo en periodo diferente de tres o más meses dentro de los últimos 12 meses anteriores al presente proceso haya tenido vinculados como dependientes a mínimo siete (7) ó más personas diferentes al representante legal y/o socios o accionistas del oferente.

2.- Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, y que se comprometa a vincular mínimo el 50% de mano de obra local (residente en el Municipio de Victoria)., se le otorgarán el 40% de los puntos, siempre y cuando allegue las planillas de pago a seguridad social donde mínimo en periodo diferente de tres o más meses dentro de los últimos 12 meses anteriores al presente proceso haya tenido vinculados como dependientes a mínimo cuatro (4) ó mas personas diferentes al representante legal y/o socios o accionistas del oferente.

3.- Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, y que se comprometa a vincular mínimo el 50% de mano de obra local (residente en el Municipio de Victoria)., se le otorgarán el 10% de los puntos, siempre y cuando allegue las planillas de pago a seguridad social donde mínimo en periodo diferente de tres o más meses dentro de los últimos 12 meses anteriores al presente proceso haya tenido vinculados como dependientes a mínimo cuatro (4) ó mas personas diferentes al representante legal y/o socios o accionistas del oferente.

4.- Si no se presenta o se presenta incompleto se le asignará cero (0) puntos, por no tener personal dependiente vinculado en los últimos 12 meses.

C.- Presentación De Un Sistema De Control De Calidad (10 puntos)

El proponente deberá mostrar cómo se aplicará el plan de gestión de calidad durante la ejecución del trabajo, y como presentará los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones de su Plan de Control de Calidad. La confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a la Empresa que los trabajos contratados, se estarán desarrollando de acuerdo con los procedimientos documentados que se presentan en los requisitos del Plan de Control de Calidad.

Con base en lo anterior, el proponente deberá describir el programa de gestión de calidad que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de las obras, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de las actividades a desarrollar de acuerdo con los ítems que se relacionaran a continuación. Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, se le otorgarán 10 puntos, si no se presenta o se presenta incompleto alguno de los puntos se descontará su valor asignado, teniendo en cuenta la siguiente asignación:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
REQUISITOS Y ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD	Se deberá definir y documentar en el Plan de Calidad, la identificación del proceso, requisitos generales y documentales, responsabilidades, gestión de recursos, y todo lo relacionado para el buen funcionamiento del Plan de Calidad. El proponente entregará una declaración formal, por escrito y firmada, en donde manifieste de manera expresa su compromiso con la calidad del proyecto y su cumplimiento en cuanto a los requisitos de calidad.

DESCRIPCIÓN DE PROCESOS	El proponente debe identificar los procesos y las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos y del alcance definido, para ello debe definir el Mapa de Procesos y la descripción de cada proceso (proveedor, entradas, actividades y salidas).
PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD	A partir de las necesidades y expectativas identificadas por la entidad y mostradas en estos pliegos, el proponente debe mostrar cómo planificará la realización de las actividades que asegurarán la calidad del proyecto, para ello, deberá especificar actividades críticas, variables de control, frecuencias, criterios de aceptación, métodos de control, instrumentos de medición, registros y responsables del control, necesarios para garantizar su cumplimiento.
SISTEMA DE INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROYECTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO	El proponente debe entregar un Sistema de Medición integral que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores a nivel estratégico, táctico y operativo del proyecto. Se debe identificar y describir dicho sistema de medición.
COMPRAS	El proponente entregará los procesos necesarios para asegurar por parte de subcontratistas y proveedores el cumplimiento de los requisitos de calidad del contrato.
AUDITORÍAS INTERNAS	El proponente debe mostrar cómo planeará y ejecutará los procesos de auditorías internas. Los resultados de estas auditorías deberán documentarse a través del registro de los hallazgos encontrados, las acciones correctivas requeridas, el período de tiempo acordado y el responsable de su ejecución, por lo cual se deben entregar los formatos de auditorías internas.
CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	Se debe entregar el procedimiento de producto no conforme, indicando claramente las disposiciones a seguir, los responsables de autorización, el análisis respectivo y los registros generados. El proponente debe mostrar cómo ejecutará las acciones correctivas y preventivas y cómo verificará su efectividad en solucionar la situación definida

	como “No conforme”.
CONTROL DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	En el Plan de Control de Calidad se debe establecer los procesos necesarios por parte del proponente para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la conservación del medio ambiente.
SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	En el Plan de Control de Calidad se debe establecer la verificación por parte del proponente de todas sus obligaciones referidas a la seguridad industrial y salud ocupacional con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. El proponente debe entregar su programa de Seguridad Industrial y salud en el trabajo.
CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	El proponente debe entregar los procedimientos para el control de los registros y documentos del sistema de gestión de calidad.

Para la presentación del sistema de control de calidad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas para el otorgamiento de puntuación.

- Cada uno de los ítems establecidos, cuenta con una puntación de un (01) punto.
- Si el ítem no se presenta forma completa o se omite alguna parte de lo requerido en el cuadro anterior, se quitará el punto especificado para cada componente.
- Si se omite la presentación de algunos de los ítems o aspectos establecidos, la Empresa no entregará ninguna puntuación por sistema de control de calidad, debido a que se requiere que, el mismo, sea desarrollado de forma íntegra y/o completa, parta la adecuada ejecución del proyecto.

4.3. Apoyo A La Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1. Promoción De Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores

de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios a personas residentes en el municipio de victoria de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato del mencionado en el ítem de administración.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios residentes en el Municipio de Victoria (generación y promoción de empleo nacional), de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato conforme el relacionado en administración y del cual deberá allegar con la propuesta la prueba de su residencia y vinculación con el oferente.

4.3.1.1. Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Local (Victoria) y Nacionales diez

(10) puntos o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural residente en victoria: La cédula de ciudadanía del Proponente y el documento que acredite su residencia.

B. Persona natural extranjera residente en Victoria: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley y el documento que acredite su residencia.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o Local.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2. Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional con residencia en victoria y de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior

se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano-local, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional-local cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano-local. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.4. Vinculación De Personas Con Discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por noventa (90 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el noventa por ciento (90 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4.5. Tarjeta De Circulación y Residencia "OCCRE"

No aplica.

4.6. Emprendimientos yy Empresas De Mujeres

La Entidad asignará un puntaje de uno (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7. Criterios De Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al

Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios local (persona natural o jurídica con domicilio mercantil en el Municipio de Victoria, Caldas) de acuerdo al estatuto contractual de la E.S.E. frente a la oferta de bienes o servicios de oferentes de otros municipios. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona

jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el

«Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un

(1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10

%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es

beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación

expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de

personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F

Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ASPECTO REGULATORIO.

De igual forma, se tiene en cuenta el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” que sirve de referencia y en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”. (Decreto 1510 de 2013, artículo 15).

El Municipio de Victoria – Caldas, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

En concordancia, el numeral 3 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 establece como función de los municipios: *"Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros, los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal"*.

La Constitución Política en su artículo 339 señala que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…"*.

Así mismo, el artículo 2° de la Constitución Política determina que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, asegurar la convivencia pacífica y mantener un orden justo.

De igual forma, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por su parte, el artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

De manera complementaria, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que corresponde a los municipios asegurar la eficiente prestación de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, ya sea a través de empresas de servicios públicos oficiales, privadas o mixtas, o directamente por la administración municipal en los casos previstos por la ley.

El artículo 2.3.7.1.4.2. del Decreto Nacional 1898 de 2016 señala la obligación de los municipios y distritos de estructurar e implementar programas de fortalecimiento para prestadores de servicios públicos en zonas rurales, que incluyan acciones de administración, operación, acompañamiento jurídico, técnico y administrativo, gestión de información y estructuración de proyectos.

En este marco normativo y misional, la Administración Municipal de Victoria – Caldas tiene como misión *"Prestar con eficiencia y eficacia los servicios que demanda la ley, con una vocación orientada a la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción entre la comunidad y la administración municipal, mejorando la calidad de la prestación de los servicios y, en especial, la calidad de vida de sus habitantes"*.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
382	27/03/2026	$ 489.997.570

1. Constitución Política de Colombia (1991)
Artículos 365, 366 y 367
Establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, entre ellos el agua potable y el saneamiento básico, y deben prestarse con criterios de eficiencia, continuidad y calidad.
Así mismo, se señala que el Estado debe garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, siendo prioridad el acceso al agua potable.
Artículo 356 y 357
Regulan el Sistema General de Participaciones (SGP) como fuente de financiación del Estado para garantizar la prestación de los servicios públicos, la inversión municipal y el cierre de brechas territoriales.
2. Ley 715 de 2001 (Modificada por Ley 1176 de 2007)
Ley 715/2001 – Artículos 76 y 78
Define las competencias de los municipios en materia de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, incluida la planeación, construcción y mantenimiento de la infraestructura.
Ley 1176/2007
Reestructura la distribución del SGP e introduce el SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB), especificando que los recursos deben destinarse a:
Construcción, ampliación, reposición y rehabilitación de acueductos rurales y urbanos.
Construcción, ampliación y mejoramiento de alcantarillados.
Programas de mejoramiento de la cobertura, continuidad, calidad y eficiencia de los servicios.
Aseguramiento y fortalecimiento de la gestión del servicio en zonas rurales.
Esta ley habilita financieramente al municipio de Victoria para invertir SGP–APSB en proyectos como el mejoramiento de acueducto y alcantarillado rural de la inspección especial de isaza.
3. Ley 142 de 1994 – Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios
Establece los principios de prestación de los servicios públicos y otorga a los municipios la competencia para:
Asegurar la cobertura y calidad en el suministro de agua potable.
Realizar inversiones necesarias para garantizar la prestación eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado.
Desarrollar proyectos de expansión, mantenimiento y optimización de la infraestructura.
4. Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
Compila la normativa relacionada con agua potable y saneamiento básico.
Establece:
Lineamientos para proyectos de acueducto y alcantarillado.
Reglas de formulación, evaluación y ejecución de inversiones con recursos del SGP.

Criterios para la priorización de proyectos en zonas rurales dispersas.
5. Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto
Define que los recursos del SGP deben destinarse exclusivamente a los fines establecidos por la ley, lo cual incluye inversiones en infraestructura vital para garantizar derechos fundamentales como el acceso al agua potable.
6. Documento CONPES 3810 de 2014 – Política para el Manejo Integral del Recurso Hídrico
Respaldado por la política pública para mejorar la sostenibilidad y el acceso al agua, especialmente en zonas rurales con dificultades de cobertura y calidad.
7. Plan Nacional de Desarrollo:
Mejorar la calidad del agua y ampliar la cobertura en zonas rurales.
Promover inversiones con SGP para cierre de brechas territoriales en agua potable y saneamiento básico.
Aplicación del Marco Legal al Proyecto en la Inspección especial de Isaza
Con fundamento en la normativa citada:
El municipio de Victoria está habilitado para invertir recursos del SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico en el mejoramiento del acueducto y alcantarillado rural de la inspección especial de isaza.
El proyecto contribuye al cumplimiento de los principios constitucionales de acceso al agua potable, saneamiento básico, salud pública y bienestar social.
Los recursos se pueden ejecutar en construcción, ampliación, optimización, mantenimiento y adecuación de la infraestructura rural.
La intervención está alineada con los lineamientos técnicos del Ministerio de Vivienda (Decreto 1077) y la política nacional de agua potable y saneamiento básico.

Considerando lo anterior y en cumplimiento del deber de satisfacer las necesidades sociales, económicas y de salud de la población más vulnerable, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es:

“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 10, SECTOR DESCENSO AL PUENTE DE LA BRETAÑA, CENTRO POBLADO INSPECCIÓN ESPECIAL DE ISAZA, MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS”

ANALISIS DE LA OFERTA.

El Municipio considera que existen en el mercado local, diferentes personas naturales o jurídicas que cuentan con la capacidad, experiencia e idoneidad para prestar el servicio requerido, a más del deber que le impone el estatuto contractual de apoyar el mercado local y la ley 2294 de 2023.

PERFILES DEL OFERENTE.

De acuerdo con la cuantía de la contratación, se puede establecer que los posibles oferentes serán personas naturales o jurídicas, que entran dentro del sector de las MiPymes, por lo cual es muy probable que la presente contratación, es susceptible de ser limitada a la participación de MiPymes, territoriales por los antecedentes en solicitudes de limitación al comercio local, como

antecedentes los diferentes procesos adelantados en 2024 y 2025 donde los interesados soportan de manera adecuada y con fundamento en el decreto 1082 de 2015 la solicitud de limitación a MiPymes territoriales o con domicilio en el municipio de victoria, para generar competitividad, generación de empleo y mano de obra local asi como una economía local y retorar indirecto de los diferentes tributos que cancelan las empresas locales.

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Con el propósito de tener una visión más amplia de la demanda que suscita contratar el "OBJETO DEL CONTRATO", es preciso cubrir dos franjas de desempeño, como lo son las contrataciones realizadas por diferentes entidades estatales y las contrataciones realizadas por el Municipio de Victoria, entidad estatal que junto con el Municipio es la que más celebra o suscribe contratos de obra en el Municipio de Victoria, Caldas.
Teniendo como referencia el objeto a contratar y en aras de satisfacer la necesidad del servicio, es dable acotar que es facultad del Municipio San Simón, fortalecer la gestión del cumplimiento del Plan de Desarrollo, con el fin de cumplir los requerimientos de las entidades de control a nivel territorial y nacional, cumpliendo así con los parámetros de una Administración Pública legal, organizada y moderna.
Se puede apreciar el histórico de la conducta de entidades territoriales, de acuerdo a la siguiente ilustración:

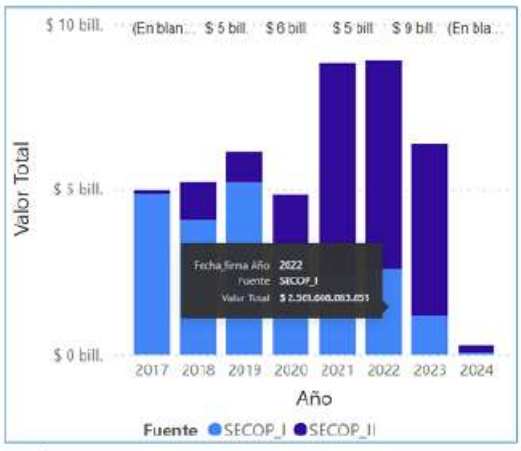

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El objetivo es entender la necesidad y análisis de gasto de la entidad, para este estudio, se hace uso del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la interfaz de análisis de la demanda, teniendo en cuenta el código UNSPSC, entre otros como arriba se describió:

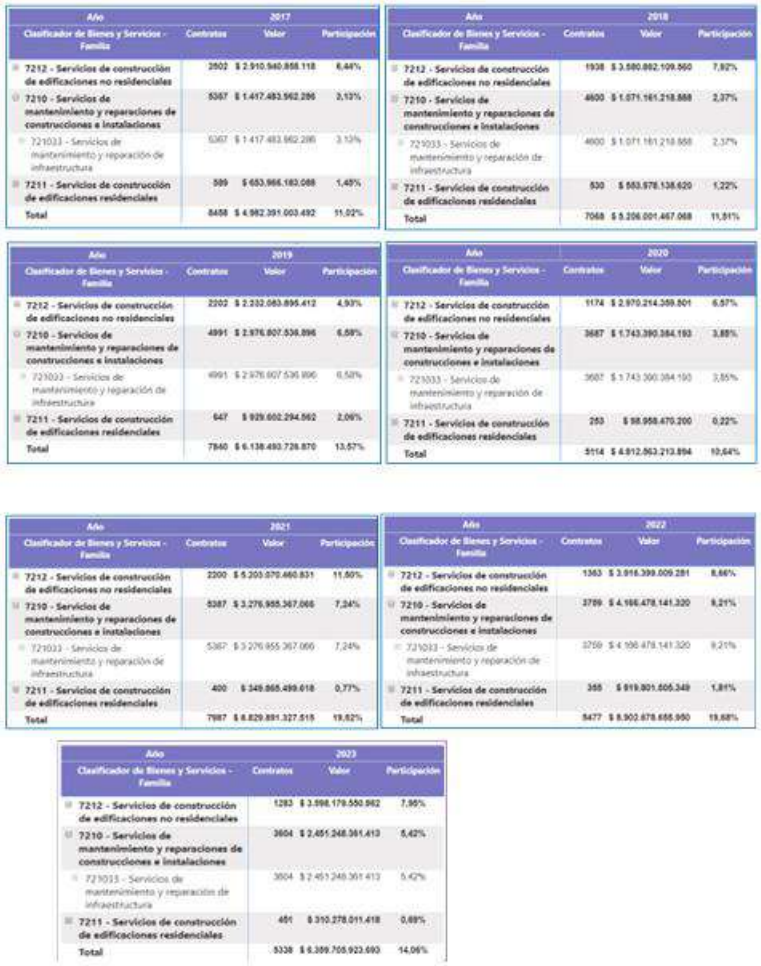

Año	2017		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	2602	$ 2.910.940.858.118	6,44%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	5367	$ 1.417.483.962.286	3,13%
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	5367	$ 1.417.483.962.286	3,13%
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	589	$ 653.966.182.088	1,45%
Total	8458	$ 4.982.391.003.492	11,02%

Año	2018		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	1938	$ 3.580.892.109.860	7,92%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	4600	$ 1.071.161.218.888	2,37%
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	4600	$ 1.071.161.218.888	2,37%
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	530	$ 553.976.138.620	1,22%
Total	7068	$ 5.206.001.467.068	11,51%

Año	2019		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	2202	$ 2.202.063.895.412	4,93%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	4991	$ 2.976.807.536.896	6,58%
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	4991	$ 2.976.807.536.896	6,58%
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	647	$ 929.602.294.562	2,06%
Total	7840	$ 6.138.493.726.870	13,57%

Año	2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	1174	$ 2.970.214.559.801	6,57%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	3687	$ 1.743.390.384.193	3,85%
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	3687	$ 1.743.390.384.193	3,85%
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	253	$ 98.958.470.200	0,22%
Total	5114	$ 4.812.563.213.894	10,64%

Año	2021		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	2200	$ 5.203.070.460.831	11,50%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	5387	$ 3.276.955.367.066	7,24%
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	5387	$ 3.276.955.367.066	7,24%
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	400	$ 349.865.499.618	0,77%
Total	7987	$ 8.829.891.327.515	19,52%

Año	2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	1363	$ 3.916.399.009.281	8,66%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	3709	$ 4.166.478.141.320	9,21%
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	3709	$ 4.166.478.141.320	9,21%
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	355	$ 819.801.605.349	1,81%
Total	5477	$ 8.902.678.655.950	19,68%

Año	2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	1283	$ 3.898.179.550.962	7,86%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	3604	$ 2.451.248.361.413	5,42%
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	3604	$ 2.451.248.361.413	5,42%
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	451	$ 310.278.011.418	0,69%
Total	5338	$ 6.359.705.923.693	14,06%

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de Demanda

El objetivo es analizar la oferta de la clase de códigos arriba referidos en el periodo comprendido entre el año 2017 a 2024 en municipios de Colombia para verificar qué oferentes existen para esa categoría y bajo qué modalidad de contratación se contrataron, por lo anterior, se hace uso del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la interfaz de análisis de oferta; encontrando que, bajo los criterios de la categoría -

para periodo de 2017 a 2024, se ofertaron 7853 contratos de mantenimiento y reparación de infraestructura, por un valor de más de $ 8 billones de pesos, con una participación de 1985 proveedores.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta

El análisis del sector se soporta en la necesidad de adquirir realizar la OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 10, SECTOR DESCENSO AL PUENTE DE LA BRETAÑA, CENTRO POBLADO INSPECCIÓN ESPECIAL DE ISAZA, MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS estipulados en el objeto contractual de cada lote, para efectos de estimar el presupuesto oficial de cada lote se tuvo como referencia el estudio de mercado y/o análisis del sector adelantado por el Municipio.
Para determinar el valor contratar de cada lote, se realizó el estudio de mercado tomando como base contratos realizados por objetos similares por la administración municipal quien apoyo toda la presentación del proyecto, que dio como resultado el valor determinado en cada lote como se ha mencionado a los largo de los presentes estudios en los ítems de valor, plazo y forma de pago, ello para tomar como precio base para desarrollar el proceso contractual que nos ocupa respondiendo de esta forma a los principios de la contratación pública, pero principalmente los análisis de precios unitarios para el presente proceso en particular, que hace parte del expediente contractual.

REQUISITOS FINANCIEROS.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALESORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el Estatuto Contractual de la E.S..E Acuerdo 037 de 2014 y como criterio auxiliar el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,03
Índice de endeudamiento	≤ 74%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0
Activo Total	≥ 125%Presupuesto oficial

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,19
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos

Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}01$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}01$
Activo Total	$\geq$ 150%Presupuesto oficial

Los demás contenidos en los estudios previos y análisis del sector, si el indicador marca como indeterminado o indefinido, se tendrá co

6.- El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista seleccionado asumir los Riesgos previsibles propios de este tipo de contratación con sus costos, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

De acuerdo con el proceso de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas	Oferta de productos de mala calidad o que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la entidad	4	5	9	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Incremento de precios durante la ejecución de la obra	Desequilibrio económico del contrato	3	4	5	RIESGO ALTO

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en los precios de los insumos (sobre precios o precios bajos) durante la presentación de la propuesta	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	RIESGO EXTREMO
4	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	No legalización del contrato en los términos contemplados por incumplimiento de documentos por parte del contratista	Efectivas pólizas de seriedad de la oferta	2	3	5	RIESGO MEDIO
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO

6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No aceptación del contratista de obra de los estudios y diseños que forman parte integral del contrato	Retraso en el desarrollo de la obra y/o desequilibrio económico del contrato si ocurren modificaciones no previstas	3	5	8	RIESGO EXTREMO
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cambios en el equipo de trabajo del Contratista	Retrasos en el cronograma de trabajo y/o mala calidad de la obra	3	1	4	RIESGO BAJO

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando los bienes entregados no cuentan con la calidad, ni en la cantidad contratada	No cumplimiento del contrato y efectivas pólizas de calidad del servicio y cumplimiento del contrato	3	4	7	RIESGO ALTO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entregan las obras en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto	Incumpliendo del contrato en los términos señalados	3	3	6	RIESGO ALTO
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Aprobación tardía de terceros involucrados con el desarrollo del contrato tales como autoridades ambientales, de tránsito entre otros. Coordinación Interinstitucional	Impedimentos legales para la ejecución del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Afectación de redes de comunicación	Daño de las estructuras adyacente a la obra o deterioro de la obra misma.	4	3	7	RIESGO ALTO
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista	Demandas, indemnizaciones del personal afectado	3	1	4	RIESGO BAJO

13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daños, perjuicios o pérdidas, de los bienes a cargo del contratista	Desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Variación de las actividades y cantidades de obra no previstas para el desarrollo del contrato	Desequilibrio económico	4	2	6	RIESGO ALTO
15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no estimadas en el alcance del contrato	Reclamaciones por parte del contratista al Municipio.	3	2	5	RIESGO MEDIO
16	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Fraude documental por parte del contratista	Dilaciones en el desarrollo del proceso contractual hasta que se logre demostrar la legitimidad de los documentos	3	2	5	RIESGO MEDIO
17	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público o comunidad que no esté de acuerdo en la ejecución del proyecto	Retraso en el desarrollo del proyecto	3	4	7	RIESGO ALTO
18	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO

19	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimativo (errores aritméticos, sobreprecios, o precios bajos)	Desequilibro económico de la oferta	3	3	6	RIESGO ALTO

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
20	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Quiebra del contratista	Incumplimiento del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO
21	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Insuficiencia del presupuesto para la ejecución del alcance del contrato	Desequilibrio económico	3	5	8	RIESGO EXTREMO
22	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	NATURALEZA	Afectación en el desarrollo del proyecto por condiciones climáticas	No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto o deterioro del avance de la obra	3	3	6	RIESGO ALTO
23	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTAL	Daños ambientales por las inadecuadas prácticas durante la ejecución del proyecto.	Sanciones que haya lugar por parte de los organismos de control	3	3	6	RIESGO ALTO
24	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	TECNOLOGICO	Existencias de inadecuados procesos en el manejo de plataforma digital	En el desarrollo del proceso contractual se pueden presentar publicación de documentos que alterados no corresponden al proceso contractual por parte de terceros	3	3	6	RIESGO ALTO
g 25	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	CORRUPCION	Solicitar requisitos habilitantes diferentes a los establecidos por la ley	Limitación a la Pluralidad de oferentes y/o favoreciendo de terceros	2	4	6	RIESGO ALTO

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
26	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	CORRUPCION	Direccionamiento de la contratación en favor de un tercero	Sanciones y observaciones impuestas por los entes de control	2	4	6	RIESGO ALTO
27	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	CORRUPCION	Pago de obligaciones sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos	Detrimento patrimonial de los recursos del estado	2	4	6	RIESGO ALTO
28	ESPECIFICA	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIOS	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme la norma	Sanciones disciplinarias por los organismos de control y manifestación de observaciones	3	2	5	RIESGO MEDIO
29	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga impositiva adicional a las previstas inicialmente afectando los costos del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA-ENTIDAD	La entidad solicitara aclaración de las ofertas artificialmente bajas cuando lo considere y solicitara póliza con los amparos de cumplimiento y calidad de la obra	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	Oficina asesora jurídica, técnica y contratista	Etapa precontractual	Hasta la audiencia de adjudicación	Solicitud y revisión de las justificaciones dadas por el oferente frente a su propuesta jecución conforme al guías expedidas por Colombia Compra eficiente	Una vez durante la evaluación económica

2	CONTRATISTA	Durante la jecución del contrato se deberá informar las variaciones de los precios, y presentar soportes que demuestren dichos incrementos	2	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de jecución del contrato	Durante la ejecución del contrato cada vez que se requiera
3	ENTIDAD	-Estudio de mercados al momento de la presentación de la oferta. -La entidad publicará el presupuesto el cual estará sujeto a los valores aprobados y viabilizados en el banco de proyectos -Se establecerá términos en el cronograma para recibir observación por parte de los proponentes	3	3	6	RIESGO ALTO	SI	Contratista	Etapa precontractual	Finalizado los términos para expedir adendas	Estudio de viabilidad del proyecto	Cada vez que se requiera

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	MUNICIPIO	Establecer en el cronograma la fecha de suscripción de contrato y solicitar y verificar pólizas de seriedad de la oferta	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Oficina asesora jurídica y gestor del proceso	Etapa precontractual	Firma del acta de inicio	Verificación de la póliza en la etapa de evaluación	Una vez durante la etapa precontractual
5	MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos presentados en el proceso de contratación	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	Oficina gestora del proceso	Etapa precontractual	En la adjudicación y perfeccionamien to de contrato.	Respuesta y publicación en el Secop a todas las observaciones presentadas al proceso contractual	Cada vez que se requiera hasta la adjudicación y perfeccionamien to de contrato.
6	CONTRATISTA-ENTIDAD E INTERVENTORIA	Se deberá informar y justificar las razones por la que no se aceptan los estudios y diseños	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de ejecución de los trabajos de obra	Cada vez que se requiera

7	CONTRATISTA	Realizar empalme de equipo de trabajo días antes de que se realice el cambio de equipo de trabajo	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de ejecución de los trabajos de obra	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	Los trabajos de obra deberán ejecutarse conforme lo estimado por la entidad, estarán respaldados por las pólizas de calidad y verificados por la entidad contratante	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de ejecución de los trabajos de obra y aprobación de pólizas	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
9	CONTRATISTA	Seguimiento continuo de la programación de Obra	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la programación de la obra	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
10	MUNICIPIO	El proceso contractual se publicará una vez se tengas cada uno de los permisos requeridos para la ejecución de los trabajos (servidumbres, licencias y aprobación ambiental si es necesario)	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Oficina gestora del proceso	Etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	Validación licencias y/o permisos	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.

11	CONTRATISTA	El contratista deberá salvaguardar los trabajos realizados y prever situaciones de riesgo que puedan afectar el desarrollo de la obra, además deberá informar y socializar el proyecto a los órganos de	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Establecer planes de contingencia	Cada vez que se requiera

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		Control del municipio, policía, bomberos Municipioes.										
12	CONTRATISTA	Se deberá ejecutar los trabajos en cumplimientos de los planes de seguridad y salud en el trabajo	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	El interventor o supervisor está obligado al seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y señalización de la obra y afiliación a seguridad social	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
13	CONTRATISTA	Implementar sistema de seguridad en los frentes de trabajo	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de control de seguridad	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
14	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Seguimiento de ejecución de la obra	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Balance de actividades de ejecución	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.

15	CONTRATISTA	El contratista solicitará al supervisor cada uno de los estudios y diseños y deberá informar para aprobación de las actividades no contempladas	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Bitácora y/o oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Una vez en el momento de iniciar los trabajos de obra.

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
16	MUNICIPIO	Evaluación de la propuesta	3	1	4	RIESGO BAJO	No	Comité evaluador	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación de documentos	Una vez etapa precontractual
17	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Se deberá garantizar jornadas de información a la toda la comunidad especialmente y los habitantes aledaños ante de dar inicio al proyecto	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Comunicación de cada uno de los actos administrativos realizados por la entidad	Una vez en el momento de iniciar los trabajos de obra.
18	MUNICIPIO	El MUNICIPIO se compromete al pago conforme la minuta contractual la cual se especificará la forma como se desarrollaron los desembolsos	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Secretaria de hacienda e interventor (supervisor si no hay interventoría)	En la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Una vez previa firma del contrato
19	MUNICIPIO	Verificación de las propuestas en la etapa de evaluación	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Comité evaluador financiero	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Evaluación propuesta económica	Una vez etapa precontractual
20	CONTRATISTA	Cronograma de obra conforme los reportes climáticos y se deberá prever situaciones de riesgo que afecte la obra	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la programación de obra, verificando el cumplimiento del mismo.	Cada vez que se requiera

21	MUNICIPIO	La entidad solicitara indicadores financieros, póliza de cumplimiento y la forma de pago se estipulara en pagos parciales conforme se ejecuten los trabajos para salvaguardar los recursos.	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	Oficina asesora jurídica, y gestor del proceso contractual	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la programación de obra, verificando el cumplimiento del mismo.	Cada vez que se requiera

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
22	CONTRATISTA	El presupuesto estimado la entidad lo determina conforme la disponibilidad presupuestal y valores sujetos a proyectos radicados y viabilizados por la oficina gestora, el contratista deberá verificar lo estimados por el municipio el cual estará sujeto a observación	3	4		RIESGO ALTO	SI	Contratista	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Evaluación propuesta económica	cada vez que se requiera
23	CONTRATISTA	El contratista debe garantizar que durante todas las etapas del proyecto se cumpla con toda la normatividad ambiental.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento al plan de manejo ambiental y/o licencia ambiental.	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
24	MUNICIPIO	Los sistemas de información únicamente serán manipulados por personal autorizado	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	Oficina asesora jurídica, y gestor del proceso contractual	Etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de los documentos publicados en Secop	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
25	MUNICIPIO	Revisión del contenido de los documentos aportados de acuerdo a la normatividad legal vigente y a los principios inherentes la contratación publica	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Oficina asesora jurídica, y gestor del proceso contractual	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Capacitación a los profesionales de apoyo de contratación y supervisores del contrato en los procedimientos y controles establecidos	Control de seguimiento cada vez que se requiera

26	MUNICIPIO	Planear y contratar de forma oportuna los bienes y servicios de acuerdo a las necesidades de los procesos, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos por Colombia Compra Eficiente	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Oficina asesora jurídica y supervisor del contrato	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria jurídica a los documentos proyectados para el proceso contractual	Control de seguimiento cada vez que se requiera.

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
27	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Establecer la secuencia de actividades que se deben seguir en la E.S.E. para el pago de obligaciones	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria para el pago de obligaciones	Etapa precontractual
28	MUNICIPIO	Supervisión de la página del Secop	2	1	2	RIESGO BAJO	No	Oficina asesora jurídica, supervisor del contrato	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop. Checklist	Control de seguimiento cada vez que se requiera
29	MUNICIPIO – CONTRATISTA	Realizar seguimiento presupuestal de la ejecución del contrato	2	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría	Inicio de ejecución	Liquidación del contrato	Verificar la normativa y el mutuo acuerdo celebrado	Semanal

A continuación, se identifican los principales riesgos asociados al proceso de selección y ejecución del contrato:

Riesgos del Proceso de Contratación										
N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**

1	General	Externo	Selección	Económico	El futuro contratista no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato	Oferta artificialmente baja	1	1	2	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades contenidas en el contrato	Retraso en el desempeño administrativo de la Entidad.	2	2	4	bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
4	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
5	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	4	5	Medio
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Medio

6.2 ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN

Con base en el principio de asignación eficiente del riesgo, estos se distribuyen entre las partes según su capacidad de administración, estableciendo medidas de control que permitan minimizar su ocurrencia y efectos.

N°	**¿A quién se le asigna el riesgo?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable para implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se termina el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuánto?**
1	CONTRATISTA	El futuro contratista debe tener en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato, antes de presentar su oferta económica	1	1	2	Bajo	NO	CONTRATISTA	SOLICITUD COTIZACIÓN	PRESENTACIÓN OFERTA	Revisión de las condiciones económicas del contrato de manera conjunta con las especificaciones técnicas y obligaciones, antes de presentar su oferta económica	Antes de presentar la oferta económica
2	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada Solicitar al Grupo de Contratos que declare la ocurrencia del siniestro de calidad del servicio, si la falla se detecta con posterioridad al recibo del	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada Informe de Supervisor solicitando inicio de proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la	Mensual con cada informe de supervisión Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio

		producto									garantía	
	CONTRATISTA	No recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada									El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor	Mensualmente
3	SUPERVISOR	Verificar el pago oportuno de la seguridad social integral para realizar las reclamaciones correspondientes	**2**	**2**	**4**	**baja**	**SI**	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	Revisión documentación para pago.	Mensual con cada informe de supervisión
4	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión
5	ALCALDIA	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple	1	1	2	BAJA	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Minuta del contrato	Para la firma del contrato
	CONTRATISTA	Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la Alcaldía o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato									El supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplimiento, deberá informar al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa para que se declare el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal, y se tramite la reclamación judicial del mayor perjuicio causado no cubierto por la	Mensualmente
	SUPERVISOR	Informará al alcalde el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista										Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio

											cláusula penal	
6	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	BAJA	Si	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

6.3 MECANISMOS GENERALES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para garantizar la adecuada gestión de los riesgos identificados, la Entidad implementará los siguientes mecanismos:

- Supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato
- Seguimiento mediante informes periódicos de ejecución
- Realización de comités de obra y reuniones de seguimiento
- Control de calidad de materiales y procesos constructivos
- Aplicación de cláusulas excepcionales y garantías contractuales
- Verificación del cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social
- Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

6.4 CONSIDERACIONES FINALES DEL ANÁLISIS DE RIESGOS

El presente análisis permite identificar de manera anticipada los eventos que pueden afectar el desarrollo del proyecto, estableciendo medidas claras para su mitigación, lo cual contribuye a:

- Garantizar la correcta ejecución del contrato
- Optimizar el uso de los recursos públicos
- Minimizar riesgos financieros, técnicos y administrativos
- Fortalecer los mecanismos de control y supervisión
- Asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto

En este sentido, la adecuada gestión del riesgo constituye un elemento fundamental dentro del proceso contractual, alineado con los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal en Colombia.

Victoria Caldas, 6 de Mayo de 2026.

Juan Carlos Jaramillo Serna

Secretario De Planeación e Infraestructura

Victoria Caldas